

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA AL INFORME DE VERIFICACIÓN E REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV

PROGRAMA AGENCIA NACIONAL SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA No. PAF-ANSV-O-014-2018

OBJETO: CONTRATAR EL “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), hasta el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Después de este periodo, se presentó observación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, procediendo la entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado remitido en físico, radicado el día 07 de junio de 2018, 08:35, en la entidad con número 120181000049303, signado por Jaime Alfredo Schuster Wasserman, Señalizaciones y Construcciones S.A.S. “SEÑALCON S.A.S.”.



SEÑALCON S.A.S.
SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT 830.505.579-1

Bogotá, Junio 7 de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ANSV-O-014-2018

Asunto: SOLICITUD RESPETUOSA

Cordial Saludo

Es de destacar que la entidad acepto nuestra carta de cupo de crédito según el informe presentado:

Del informe:

Sin embargo, en referencia al factor financiero, el proponente no cumple, en atención, a que determinó en la carta aportada como subsanación, un cupo de crédito pre aprobado por el monto de \$1.625.497.648, sin embargo se evidencia que el proponente en el formato No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”, manifestó interés de ser adjudicatario de dos (2) zonas, por lo cual, el oferente debió haber aportado un cupo de crédito pre aprobado, de conformidad a lo establecido a continuación, por el monto de **\$3.250.995.296,00**, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 3.1.2 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”, numeral 3.1.2.9, literal b), de los términos de referencia de la convocatoria y la adena No. 3.

(...)

3.1.2.9 La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente sea por un monto, establecido de la siguiente manera:

a. Si el proponente manifiesta en la carta de presentación de la oferta, el interés de ser adjudicatario de una (1) zona, la entidad verificará que la carta cupo de crédito pre aprobado, sea por un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.625.497.648,00). MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.633.465.766,00).**

b. Si el proponente manifiesta en la carta de presentación de la oferta, el interés de ser adjudicatario de dos (2) zonas, la entidad verificará que la carta cupo de crédito pre aprobado, sea por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.250.995.296,00). TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.266.931.551,00)**

Así las cosas se debe determinar es si es causal de rechazo el presentar un cupo de crédito por una zona y en la carta de presentación expresar que se presenta para dos zonas.



Encontramos que mediante la misma adenda No. 3 dicha causal de rechazo fue retirada del proceso a pagina 18 de 22 encontramos:

1.14.4. El proponente dentro de la carta de presentación de la oferta (Formato No. 1) debe manifestar interés en el número de zonas que pretende ser adjudicatario, que para la presente convocatoria podrá ser adjudicatario de una (1) zona o hasta un máximo de dos (2) zonas, en caso de manifestar interés en un número mayor a dos (2) zonas, su propuesta estará incurso en causal de RECHAZO.

{...}

13. Se modifica el numeral 1.36 CAUSALES DE RECHAZO del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES eliminando el subnumeral 1.36.7 de los términos de referencia.

{...}

1.36.7. Cuando el proponente en la carta de presentación de la oferta haya manifestado interés en un número mayor de zonas a las cuales pueda ser adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

{...}

Así las cosas y antes que la entidad adjudique solicitamos nuestra propuesta sea incluida como hábil financieramente en el proceso de selección y nos permitan seguir en el mismo.

Sin otro particular

RESPUESTA FINDETER:

Conforme a la observación extemporánea presentada al informe de verificación de requisitos habilitantes por parte de la persona jurídica denominada Señalizaciones y Construcciones S.A.S. "SEÑALCON S.A.S.", la entidad, informa lo siguiente:

Como se pudo dar a conocer en anteriores observaciones al proponente interesado, el procedimiento de contratación que aplica la contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV, es sujeto a derecho privado, en razón a que el régimen jurídico establecido en el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE", el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garantizan la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por otro lado, realizada la publicación de los Términos de Referencia al dar inicio a la convocatoria, los interesados en participar tienen la oportunidad de leer concienzudamente el contenido de todos los requisitos definidos en la convocatoria, esto es, las reglas y exigencias establecidas, así analicen si están en condiciones de ofertar y por sobre todo con el fin de que la oferta a presentar cumpla con todo lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Asimismo, los Términos de Referencia señalan de manera clara e inequívoca sobre las Causales de Rechazo, las cuales son estipulaciones integrales dentro de las normas establecidas por la contratante para la presente convocatoria.

Por tanto, la entidad no se encuentra vulnerando el principio de buena fe de los proponentes, en razón a que se está solicitando y verificando los requisitos determinados en la convocatoria, que son de estricto cumplimiento de los oferentes que se encuentran participando en la convocatoria.

Importante resaltar que el proponente al participar en la convocatoria manifiesta expresamente en la carta de presentación de la propuesta, numeral uno (1), dos (2), y nueve (9) lo siguiente:

2. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

“(...)

10. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Es decir, que el proponente manifestó que conoce muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria adicionalmente expresa su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano las diversas reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma, por tanto, el proponente al presentar su oferta está manifestando con absoluta libertad que conoce las reglas establecidas en los Términos de Referencia y se somete a estas en todo.

Es por esto, que no le es de recibo que una vez presentada la oferta, la cual se procede a evaluar en los aspectos jurídico, financiero y técnico, donde se determinó en el resultado de las evaluaciones que no se ajusta a las exigencias y reglas establecidas en la convocatoria, o que en la misma se evidencie que incurre en causal de rechazo, manifieste el proponente que se le está presuntamente vulnerando sus derechos, cuando de antemano conoce y expresa aceptar las estipulaciones que debe cumplir para que su propuesta sea hábil.

Ahora bien, señalado anteriormente que la contratación de que trata la presente convocatoria no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni sus Decretos Reglamentarios, los proponentes deben acatar lo determinado en el numeral 1.29.1. “**REGLAS DE SUBSANABILIDAD**”, lo cual, se manifestó en el documento de solicitud de subsanabilidad al momento de realizarle los requerimientos en los diversos factores de la convocatoria (jurídico, financiero, técnico); por tanto, el proponente debió analizar y atender lo solicitado específicamente en el factor financiero, el cual fue realizado de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del tiempo de subsanación:

“(...)

1.29.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatoriaansv@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. (negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)”.

También es importante señalar, que los proponentes al participar en la convocatoria manifestaban expresamente en la carta de presentación de la propuesta, el interés de participación y adjudicación en una (01) o dos (02) zonas, en atención a que la entidad estipuló en los términos de la convocatoria que máximo se adjudicará dos (02) zonas a un proponente.

Por lo cual, se evidenció en la carta de presentación de la propuesta del proponente, la manifestación de interés de participación y adjudicación en dos (02) zonas, por tanto, declara el cumplimiento de los requisitos exigidos para dos (02) zonas.

Señalado lo anterior, la oferta presentada por el proponente efectivamente debía cumplir con todos los requisitos de los factores jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y/o adendas, con relación a la participación y adjudicación en dos (02) zonas.

“(…)”

1. Se modifica el numeral **3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** del **SUBCAPÍTULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO** aparte **3.1.2.9.** de los términos de referencia, el cual queda así:

3.1.2.9 La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente sea por un monto, establecido de la siguiente manera:

- a- Si el proponente manifiesta en la carta de presentación de la oferta, el interés de ser adjudicatario de una (1) zona, la entidad verificará que la carta cupo de crédito pre aprobado, sea por un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.625.497.648,00)**, ~~MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.633.465.766,00)~~.
- b- Si el proponente manifiesta en la carta de presentación de la oferta, el interés de ser adjudicatario de dos (2) zonas, la entidad verificará que la carta cupo de crédito pre aprobado, sea por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.250.995.296,00)**, ~~TRES MIL DOSCIENTOS~~

~~SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.266.931.551,00)~~

(...)"

"(...)

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
2. Valor asegurado: El valor asegurado deberá constituirse de la siguiente forma: Para el caso que el proponente presenta oferta para UNA (1) ZONA el valor asegurado será por un monto igual o superior a **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$406.374.412,00)**. Para el caso que el proponente presenta oferta para DOS (2) ZONAS el valor asegurado será por un monto igual o superior a **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$812.748.824,00)**.

(...)"

Por lo cual, la entidad al adelantar la evaluación de las propuestas, con relación a los diversos factores Jurídicos, Financieros y Técnicos, emitió el Documento de solicitud de subsanabilidad, donde explícitamente al proponente se le requirió la subsunción de información y/o documentos de los requisitos habilitantes, la cual debía ser presentada dentro del tiempo establecido en cronograma (Adenda No. 2), en el lugar establecido en los términos de referencia para subsanación.

En relación a los requisitos jurídicos, pese a que se le requirió aspectos de la garantía de seriedad de la oferta, se evidenció en la oferta del proponente, que dio cumplimiento en el factor jurídico con relación a la participación y adjudicación de dos (02) zonas, teniendo en cuenta que el valor asegurado fue para el caso que el proponente presentó oferta para DOS (2) ZONAS, por un monto de (\$812.748.824,00).

Sin embargo, la entidad, verificó que el proponente inicialmente, no presentó el cumplimiento de los requisitos financieros, por lo cual fue requerido.

"(...)

i. PROPONENTE No. 2: SEÑALIZACIONES Y CONTRUCCIONES SAS "SEÑALCON SAS".

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 3 de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que fue

expedida EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", lo cual entra en contradicción con la exigencia establecida en los Términos de Referencia, según los cuales dicha garantía debe ser constituida a favor de entidades particulares, al igual que no se estableció en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación.

Por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea modificada la expedición de la póliza "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES", a la vez sea incluido lo siguiente, lo cual, está señalado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia (ADENDA No. 3), con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

"(...)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

"(...)"

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente no envió cartas de cupo de crédito originales, según lo reportado en los términos de referencia de la convocatoria, numeral "3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO" Por lo anterior, se solicita subsane dicho documento, teniendo presente cada una de las indicaciones que se indican dentro de los requisitos.

C.) REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Contrato 1: N° 198 del 02 de Mayo de 2007 (EDURBE S.A)

Objeto: “FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 1.862 SEÑALES VIALES VERTICALES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS”

A Folios 91 a 92 de la propuesta, el proponente presenta copia del contrato No 198-07 celebrado entre EDURBE S.A y CONSTRUSEÑALES LTDA hoy SEÑALCON S.A.S. El documento se encuentra debidamente suscrito por la Contratante y Contratista.

A Folio 93 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato No 198 - 07, documento que se encuentra debidamente suscrito por Contratista y Contratante, y donde se evidencia información del contrato como Objeto, fecha de terminación, valor y recibo a satisfacción.

A Folios 94 a 95 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Liquidación debidamente suscrito entre Contratista, Interventor y Contratante donde se evidencia la información del contrato ejecutado y el PAZ y SALVO por todo concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que el Objeto del Contrato hace referencia a señales viales verticales, sin embargo tal como se encuentra establecido en los Términos de Referencia para efectos de acreditación no se tendrá en cuenta señales viales elevadas, por lo que se solicita al proponente allegue documentación adicional, que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia del proponente, permita identificar las actividades ejecutadas en el marco del contrato relacionado, discriminando el valor de las mismas, con el fin de que se pueda verificar que tipo de señales verticales fueron instaladas, y si existen elevadas deberá presentar el valor correspondiente a la mismas, ya que como se reitera no se tendrán en cuenta para sumar a la condición de valor las señales elevadas.

Lo expuesto anteriormente con fundamento en la Nota 2 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que indica:

(...) Nota 2: Se entiende por OBRAS DE INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL O SISTEMAS DE CONTENCIÓN VIAL, las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y/o señalización vertical y/o de sistemas de contención vial; o en proyectos viales durante la etapa de construcción que consideren dentro de su alcance las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y/o señalización vertical y/o de sistemas de contención vial. No se acepta la experiencia relacionadas con contratos de diseño, suministro e implementación de semáforos, ni de diseño, suministro e instalación de señales elevadas, ni diseños o implementaciones en centros comerciales, ni viviendas, ni edificaciones institucionales, ninguna otra adicional a las mencionadas en este componente. (...)

El proponente deberá subsanar lo indicado, so pena que el contrato no pueda ser tenido en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes.

Contrato 2: No 1011 de 2014 (INVÍAS)

Objeto: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS EN CARRETERAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA”

A Folios 96 a 97 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Liquidación del contrato 1011 de 2014, el cual se encuentra debidamente suscrito por el Contratista y la Entidad Contratante, donde se presenta la información contractual como Objeto, fecha de vencimiento y el valor ejecutado y pagado.

A Folio 98 de la propuesta, el proponente presenta Acta Parcial de Obra debidamente suscrita entre las partes.

A Folio 99 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita entre las partes, donde se evidencia las actividades y el valor ejecutado.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que solo se aporta Acta de Liquidación y Actas de Recibo de Obra, más no copia del contrato o certificación emitida por la Entidad Contratante, no se da cabal cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia específica, por lo que el proponente deberá allegar documentación adicional donde se pueda verificar alguna de las alternativas A o B del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, lo anterior so pena que el contrato No 1011 de 2014 no pueda ser tenido en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes.

Contrato 3: No 1057 de 2014 (INVÍAS)

Objeto: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS Y OBRAS PARA SEGURIDAD VIAL EN ZONAS ESCOLARES EN CARRETERAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE”.

A Folios 100 a 101 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Liquidación del contrato 1057 de 2014, el cual se encuentra debidamente suscrito por el Contratista y la Entidad Contratante, donde se presenta la información contractual como Objeto, fecha de vencimiento y el valor ejecutado y pagado.

A Folios 102 a 104 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Entrega y Recibo definitivo de Obra, documento que se encuentra debidamente suscrito entre las partes, y donde se relaciona el alcance y las actividades ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que solo se aporta Acta de Liquidación y Actas de Recibo de Obra, más no copia del contrato o certificación emitida por la Entidad Contratante, no se da cabal cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia específica, por lo que el proponente deberá allegar documentación adicional donde se pueda verificar alguna de las alternativas A o B del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, lo anterior so pena que el contrato No 1011 de 2014 no pueda ser tenido en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes.

Contrato 4: No 007-15 (AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S)

Objeto: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR DEFENSAS METÁLICAS Y A EJECUTAR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE LAS MISMAS”.

A Folios 105 a 106 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Liquidación del contrato 007-15, el cual se encuentra debidamente suscrito por el Contratista y la Entidad Contratante, donde se presenta la información contractual como Objeto, valor contratado, pendiente por pagar y PAZ y SALVO por todo concepto.

A Folios 107 a 125 de la propuesta, el proponente presenta Copia del Contrato de Obra celebrado entre AUTOPISTAS DEL SOL S.A y SEÑALCON LTDA. El documento se encuentra debidamente suscrito entre las partes.

En la documentación aportada no es posible identificar el valor final del contrato ejecutado, ya que en el Acta de Liquidación se hace referencia es al valor pendiente por pagar, pero no se establece el definitivo, asimismo no se observa la fecha de terminación del contrato. Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación adicional donde cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia específica, se pueda observar lo anteriormente citado, de lo contrario el contrato no podrá ser aceptado para acreditar la experiencia específica del proponente.

Contrato 5: No TC-LPN-006-2015 (TRANSCARIBE S.A)

Objeto: “SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CORREDOR TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - TRANSCARIBE S.A”.

A Folios 126 a 127 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por TRANSCARIBE S.A, documento que se encuentra debidamente suscrito por el Ing. Dionisio Arango Cantillo en calidad de Director de Planeación e Infraestructura, y donde se certifica que la Empresa SEÑALCON S.A.S ejecutó para la Entidad el contrato de Obra relacionado. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor total del contrato, el estado actual del contrato y las cantidades de Obra ejecutada.

A Folios 128 a 130 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Terminación de Contratos de Obra, documento que se encuentra debidamente suscrito por las partes y donde se relaciona la información contractual y las obras ejecutadas, las cuales relacionan actividades que no son válidas a la luz de los Términos de Referencias como semáforos y señales verticales, lo anterior de acuerdo a las Notas 1 y 2 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que indica:

(...) Nota 1: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica relacionada con las actividades de OBRAS DE INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL O SISTEMAS DE CONTENCIÓN VIAL (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta (...) y

(...) Nota 2: Se entiende por OBRAS DE INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL O SISTEMAS DE CONTENCIÓN VIAL, las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y/o señalización vertical y/o de sistemas de contención vial; o en proyectos viales durante la etapa de construcción que consideren dentro de su alcance las actividades de suministro, instalación e implementación de señalización horizontal y/o señalización vertical y/o de sistemas de contención vial. No se acepta la experiencia relacionadas con contratos de diseño, suministro e implementación de semáforos, ni de diseño, suministro e instalación de señales elevadas, ni diseños o implementaciones en centros comerciales, ni viviendas, ni edificaciones institucionales, ninguna otra adicional a las mencionadas en este componente (...)

A Folios 131 a 136 de la propuesta, el proponente presenta Copia del Contrato No TC-LPN-006 de 2015, celebrado entre SEÑALCON S.A.S y TRANSCARIBE S.A, documento que se encuentra suscrito por el CONTRATISTA y la CONTRATANTE.

En la documentación aportada se puede observar actividades ejecutadas que tienen relación con alcances que como se reitera no pueden ser tenidos en cuenta, por lo tanto el proponente deberá allegar documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia específica, permita evidenciar el valor a tener en cuenta para el contrato ejecutado, sin considerar los valores totales incluidos AIU de los ítems de señalización elevada, infraestructura de semáforos y demás que no se encuentren definidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Adicionalmente deberá aportar documentación adicional que demuestre que el contrato se encuentra liquidado, tal como se indica en las condiciones particulares de experiencia, así:

(...) Los contratos públicos o privados aportados deberán estar totalmente terminados y liquidados a la fecha de cierre de la convocatoria (...)

Observación General

El proponente deberá subsanar los contratos aportados con el fin de que se pueda validar la condición de experiencia exigida en los Términos de Referencia, como sigue:

(...) El valor de los contratos públicos o privados aportados deberán sumar un valor igual o superior al 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) POR ZONA, expresado en SMMLV.

(...)"

Con ocasión, de la subsanación presentada por el proponente, se evidenció, que da cumplimiento a los aspectos requeridos en los aspectos Jurídicos y Técnicos, y en referencia al factor financiero la carta cupo de crédito aportada no se encontraba con el cupo de crédito pre aprobado con relación al interés de ser adjudicatario de dos (2) zonas, la cual debía ser por un valor de **(\$3.250.995.296,00)**.

En consecuencia, la entidad establece para el proponente la condición de no cumple en el factor financiero, en razón a que no presentó subsanación de lo requerido por la entidad, explícitamente en el cumplimiento de la carta cupo de crédito, en referencia con la manifestación del proponente en el interés de ser adjudicatario de dos (2) zonas, incurriendo en causal de rechazo de conformidad al numeral 1.36. "**CAUSALES DE RECHAZO**" de los términos de referencia de la convocatoria.

"(...)

1.36. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.

1.38.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

1.38.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

(...)"



{fiduprevisora)



Así las cosas, no es de recibo las solicitudes del proponente Señalizaciones y Construcciones S.A.S. “SEÑALCON S.A.S.”, en consecuencia, la entidad ratifica la condición del proponente, establecido en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV